



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos No.  
Radicación #: 2012EE076893 Proc #: 2320750 Fec: # 22-06-2012  
Tercero: RESTAURANTE EL BUEN SABOR CASERO DE LAS VILLAS  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: AUTO

**AUTO No. 00531, 22 de junio del 2012**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO  
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de sus funciones delegadas por la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995 y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones mediante las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales, en el Distrito Capital de Bogotá, practicó visita técnica de inspección, al establecimiento denominado RESTAURANTE EL BUEN SABOR CASERO DE LAS VILLAS identificado con Matrícula No. 1771001<sup>1</sup>, de propiedad del Señor JOSÉ ANDRÉS OSPINA GARCÍA identificado con la Cédula de ciudadanía No. 19.213.686, ubicado en la Carrera 81 G No. 42 G 23 Sur de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

Que con fundamento en lo anterior se emitió el Concepto Técnico No. 7620 del 20 de Abril de 2009 el cual dio origen al requerimiento identificado con el Radicado No. 2009EE37561 del 26 de Agosto de 2009, en el cual se solicitó que implementara un sistema de extracción y que garantizara la extracción de gases vapores y olores para evitar molestias a los vecinos y transeúntes, adecuando los sistemas de extracción sobre las fuentes de emisión.

Que esta entidad con el fin de hacer seguimiento, control y verificar el cumplimiento del requerimiento realizado, el día 17 de Septiembre de 2010, realizó por segunda vez, visita técnica de inspección al establecimiento RESTAURANTE EL BUEN SABOR CASERO DE LAS VILLAS.

Que de la visita en comento se emitió el Concepto Técnico No. 15622 del 12 de Octubre de 2010, el cual concluyó lo siguiente:

**"6. CONCEPTO TECNICO:**

<sup>1</sup> verificado en [www.rue.com.co](http://www.rue.com.co)

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ  
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2012EE076893 Proc #: 2320750 Fecha: 22-06-2012  
Tercero: RESTAURANTE EL BUEN SABOR CASERO DE LAS VILLAS  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: AUTO

6.1 El establecimiento de comercio RESTAURANTE EL BUEN SABOR CASERO DE LAS VILLAS, no requiere permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 619 de 1997.

6.2 El establecimiento de comercio RESTAURANTE EL BUEN SABOR CASERO DE LAS VILLAS, no cumple con lo establecido en el Artículo 23 del Decreto 948 de 1995, puesto que los sistemas de extracción no aseguran la adecuada dispersión y control de gases, vapores, partículas y olores.

6.3 El establecimiento no dio cumplimiento al requerimiento 37561 del 26 de Abril de 2009, debido a que el sistema de extracción no posee un sistema de extracción mecánico que evite la salida fugitiva de emisiones y la altura del ducto no garantiza la adecuada dispersión de gases, vapores, partículas u olores."

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la autoridad Ambiental del Distrito, a ella le corresponde velar por la protección del medio ambiente y garantizar que el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente a la recuperación, protección y conservación del ambiente, al servicio del ser humano con el fin de garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que en ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, realizó seguimiento y control de las actividades generadas por el establecimiento denominado RESTAURANTE EL BUEN SABOR CASERO DE LAS VILLAS y verificó el cumplimiento de las actividades requeridas mediante el radicado No. 2009EE37561 del 26 de Agosto de 2009.

Que de acuerdo con la observación realizada en el Concepto Técnico 15622 del 12 de Octubre de 2010, el propietario del establecimiento denominado RESTAURANTE EL BUEN SABOR CASERO DE LAS VILLAS, identificado con matrícula No. 1771001, ubicado en la Carrera 81 G No. 42 G 23 Sur de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, Señor JOSÉ ANDRES OSPINA GARCÍA identificado con la Cédula de ciudadanía No. 19.213.686, no ha dado cumplimiento al requerimiento No. 2009EE37561 del 26 de Agosto de 2009 realizado por parte de esta entidad con lo cual incumple de manera presunta con: el Artículo 23 del Decreto 948 de 1995 porque el sistema de extracción no posee un sistema de extracción mecánico que evite la salida fugitiva de emisiones y la altura del ducto no garantiza la adecuada dispersión de gases, vapores, partículas u olores.

Que el Artículo 23 del Decreto 948 de 1995, establece que los establecimientos comerciales que produzcan emisiones al aire, tales como restaurantes, lavanderías, o pequeños negocios deberán contar con ductos o dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores.

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1, Anexos: No.  
Radicación #: 2012EE076893 Proc #: 2320750 Fecha: 22-06-2012  
Tercero: RESTAURANTE EL BUEN SABOR CASERO DE LAS VILLAS  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: AUTO

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8°, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 8° y el numeral 8° del Artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción."

Que en cumplimiento al debido proceso y el derecho de defensa, esta Secretaría en concordancia con la Ley 1333 de 2009, procede a iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, con el fin de determinar si efectivamente se realizó una conducta contraria a la normatividad ambiental.

Que establece la Ley 1333 de 2009, que una vez conocidos los hechos susceptibles de ser infracciones ambientales, la autoridad ambiental iniciará de oficio o a petición de parte proceso sancionatorio mediante Acto Administrativo motivado.

Que una vez iniciado el proceso sancionatorio este Despacho tiene la obligación legal de verificar los hechos objeto de estudio y para lo cual puede recurrir a las autoridades competentes para obtener los elementos probatorios del caso o practicar de oficio todas las pruebas técnicas y demás que le permitan tener certeza sobre el particular.

Que siguiendo lo establecido por la Ley 1333 de 2009, esta Secretaría procede a dar apertura al proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y legal, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados y el Concepto Técnico No. 15622 del 12 de Octubre de 2010, dando aplicación a lo establecido Artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio contra del propietario del establecimiento denominado RESTAURANTE EL BUEN SABOR CASERO DE LAS VILLAS, identificado con la matrícula No. 1771001, señor JOSÉ ANDRES OSPINA GARCÍA identificado con la Cédula de ciudadanía No. 19.213.686, por lo anterior este Despacho dispondrá la apertura de investigación ambiental al señor antes mencionado.

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2012EE076893 Proc #: 2320750 Fecha: 22-06-2012  
Tercero: RESTAURANTE EL BUEN SABOR CASERO DE LAS VILLAS  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: AUTO

Que la misma Ley en su Artículo 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", ordeno en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos 109 y 175 de 2009, establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras la función de "*expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*"

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra del Señor JOSÉ ANDRÉS OSPINA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.213.686, propietario del establecimiento denominado RESTAURANTE EL BUEN SABOR CASERO DE LAS VILLAS, identificado con la matrícula No. 1771001, ubicado en la Carrera 81 G No. 42 G 23 Sur, de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.-** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor JOSE ANDRES OSPINA GARCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.213.686, en su calidad de propietario del RESTAURANTE EL BUEN SABOR CASERO DE LAS VILLAS, en la Carrera 81 G No. 42 G 23 Sur, de la Localidad de Kennedy de esta ciudad.

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certificación



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2012EE076893 Proc #: 2320750 Fecha: 22-06-2012  
Tercero: RESTAURANTE EL BUEN SABOR CASERO DE LAS VILLAS  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: AUTO

**PARÁGRAFO.-** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Auto en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá D.C., a los

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2010-2763  
Elaboró:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: J	158058CS	CPS: CONTRAT O 674 DE 2011	FECHA EJECUCION:	24/02/2012
---	---------------	--------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P:	114411	CPS: CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	5/06/2012
--------------------------------	---------------	------	--------	----------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:		CPS:	FECHA EJECUCION:	28/05/2012
---------------------	---------------	------	--	------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 31 JUL 2012 ( ) día del mes de

Contenido de AUTO 531 / 22-06-2012 (a),  
JOSE ANTONIO OSPINA GARCIA su calidad  
de REPRESENTANTE LEGAL

identificado (a) con C.C. 19.213.686 de  
BOGOTA del C.S.J.,  
quien fue informado que no interpuso ningún recurso.

EL NOTIFICADO:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

QUEM NOTIFICA:

  
Cra 82 G / #23 ser  
273 4624

MANTA CORNEA

10:37 Am